



RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-0661-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: FRED SAMUEL JIMENEZ PACHECO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Así mismo, dejo constancia, que no se encuentran pendiente por acoger y anexar embargos por remanente, créditos, recursos y demandas acumuladas. Sírvese proveer. Barranquilla, 2 de junio de 2021

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, mediante escrito recibido por correo electrónico. Ver (Fl. 28. CP).

Por tal motivo, este Despacho ordenará la terminación del presente proceso tal como lo solicita la parte ejecutante, de conformidad a lo establecido por el Art. 461 inciso 1º del C.G.P, el cual dispone que *“Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*..

En virtud de lo anterior, y que no se encuentra pendiente embargo de remanente, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

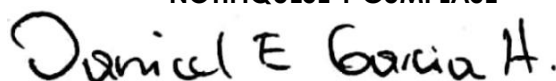
SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada siempre que no se encuentre embargado el remanente. Oficiar en tal sentido.

TERCERO: Ordénese el desglose de los títulos ejecutivos que sirvieron como base de la acción judicial, tal como lo solicita la parte accionante.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ



Barranquilla, 02 de junio de 2021.

Oficio No. 0712- 2021J6PCCM

SEÑORES:

BANCO

CIUDAD

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00661-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A NIT: 890.200.756-7
DEMANDADO: FRED SAMUEL JIMENEZ PACHECO. C.C. 8.520.703

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de terminación de la fecha **"SEGUNDO: Decrétese el desembargo previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables al demandado FRED SAMUEL JIMENEZ PACHECO, identificado con C.C.8.520.703, en las siguientes entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORPBANCA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA S,A, BANCO DE BOGOTA,BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA. Ofíciase a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$19.800.000)".**

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA